

BOLSA DE MADRID.—Colización oficial del día 30 de Enero de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
20-1-334	69,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,00	20-1-334	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00
20-1-334	69,50	» E, de 25.000 » »	70,00	20-1-334	100,00	» E, de 25.000 » »	99,95
20-1-334	69,60	» D, de 12.500 » »	70,00	20-1-334	100,00	» D, de 12.500 » »	99,95
20-1-334	69,50	» C, de 5.000 » »	70,00	20-1-334	100,00	» C, de 5.000 » »	99,95
20-1-334	69,60	» B, de 2.500 » »	70,00	20-1-334	100,00	» B, de 2.500 » »	99,95
20-1-334	69,50	» A, de 500 » »	70,00	20-1-334	100,00	» A, de 500 » »	99,95
20-1-334	67,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) caujado por emisión 1924.				20-1-334	87,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	88,00
20-1-334	80,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,90	24-1-334	87,00	» E, de 25.000 » »	88,00
20-1-334	80,90	» E, de 12.000 » »	81,10	20-1-334	87,00	» D, de 12.500 » »	88,00
20-1-334	81,10	» D, de 6.000 » »	82,00	20-1-334	87,75	» C, de 5.000 » »	88,00
20-1-334	81,15	» C, de 4.000 » »	82,75	20-1-334	87,00	» B, de 2.500 » »	88,00
20-1-334	82,50	» B, de 2.000 » »	81,00	20-1-334	87,00	» A, de 500 » »	88,00
20-1-334	82,50	» A, de 1.000 » »	81,00	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
20-1-334	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	81,00	15-12-333	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	73,35
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.				13-9-333	72,50	» G, de 100.000 » »	73,40
20-1-334	79,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	79,50	20-1-334	73,25	» F, de 50.000 » »	73,40
20-1-334	79,75	» D, de 12.500 » »	79,65	20-1-334	73,30	» E, de 25.000 » »	73,50
20-1-334	79,65	» C, de 5.000 » »	79,65	20-1-334	73,50	» D, de 12.500 » »	73,50
20-1-334	79,65	» B, de 2.500 » »	79,65	20-1-334	73,50	» C, de 5.000 » »	73,50
20-1-334	79,75	» A, de 500 » »	79,65	20-1-334	73,50	» B, de 2.500 » »	73,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				20-1-334	73,50	» A, de 500 » »	73,50
22-7-331	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	20-3-330	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-331	80,00	» E, de 25.000 » »	80,00	24-10-333	81,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	87,00
22-7-331	80,00	» D, de 12.500 » »	80,00	20-1-334	86,75	» G, de 80.000 » »	87,00
22-7-331	81,25	» C, de 5.000 » »	81,25	20-1-334	86,75	» F, de 40.000 » »	87,00
22-7-331	81,75	» B, de 2.500 » »	81,75	20-1-334	86,75	» E, de 20.000 » »	87,00
22-7-331	81,75	» A, de 500 » »	81,75	20-1-334	86,75	» D, de 10.000 » »	87,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				20-1-334	86,75	» C, de 4.000 » »	87,00
22-1-334	88,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,40	20-1-334	86,75	» B, de 2.000 » »	87,00
25-1-334	89,50	» E, de 25.000 » »	89,40	20-1-334	86,75	» A, de 400 » »	87,00
18-1-334	89,00	» D, de 12.500 » »	89,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
20-1-334	89,50	» C, de 5.000 » »	89,40	11-1-334	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-1-334	89,25	» B, de 2.500 » »	89,40	24-1-334	92,00	» E, de 25.000 » »	
20-1-334	89,25	» A, de 500 » »	89,40	25-1-334	92,25	» D, de 12.500 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.				20-1-334	92,35	» C, de 5.000 » »	
19-1-334	99,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,85	20-1-334	92,35	» B, de 2.500 » »	
12-1-334	99,25	» E, de 25.000 » »	99,85	20-1-334	92,35	» A, de 500 » »	
15-1-334	99,25	» D, de 12.500 » »	99,85	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
20-1-334	99,85	» C, de 5.000 » »	99,85	24-1-334	99,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
20-1-334	99,85	» B, de 2.500 » »	99,85	20-1-334	99,85	» E, de 25.000 » »	
20-1-334	99,85	» A, de 500 » »	99,85	20-1-334	99,85	» D, de 12.500 » »	
				20-1-334	99,85	» C, de 5.000 » »	99,90
				20-1-334	99,85	» B, de 2.500 » »	99,90
				20-1-334	99,85	» A, de 500 » »	99,90

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título - Pesetas	Desembolsado - Or.	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-1931	98,80	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		29-1-1934 650,00 23-1-1934 275,00 25-1-1934 195,00 20-1-1934 163,00 20-1-1934 208,00 28-1-1934 84,00 20-1-1934 43,25	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu. Ordinarias.. carera de España. Preferentes. Unión Española de Explosivos.. Ferrocarriles M. Z. A. Ferrocarriles Norte de España. Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100	00	510,50 194,00 208,00 43,75 493,00 232,00 297,00	
20-1-1934 20-1-1934	210,00 210,00	Carpas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.800.....	210,00 210,00	20-1-1934 694,00 20-1-1934 233,00 20-1-1934 293,00 29-1-1934 70,00	Socied. Gral. Azu. Ordinarias.. carera de España. Preferentes. Unión Española de Explosivos.. Ferrocarriles M. Z. A. Ferrocarriles Norte de España. Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475 100	Interés anual por 100		
22-8-1933 22-8-1933 21-8-1933 16-5-1933	96,50 96,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.637..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » J, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-1931 400,00 20-1-1934 80,00 11-1-1934 85,00 20-1-1934 94,00 20-1-1934 104,55 20-1-1934 100,00 20-1-1934 88,00 23-1-1934 78,75 19-4-1932 67,00 31-3-1931 79,75 22-12-1931 60,00 13-5-1929 72,50 11-5-1929 71,25 13-5-1929 72,50 13-5-1929 72,50 28-5-1928 64,00	Bonos del Banco de España.... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem del Banco de Crédito Local. Sociedad Gral. Azuc. ^a de España. F. C. M. Z. A. Valla. } Serie A. dolid a Ariza..... } Serie B. } Serie C. Idem Norte de España. } 1.ª serie. Emisión 17 de } 2.ª serie. Encro de 1905..... } 3.ª serie. } 4.ª serie. } 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 600 600 600 600 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 5 1/2 4 1/2 4 3 3 3 3	86,00 95,00 104,55 100,10 88,00	
20-1-1934 20-1-1934 20-1-1934 12-2-1933	93,25 98,25 98,25 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,25	22-12-1931 60,00 13-5-1929 72,50 11-5-1929 71,25 13-5-1929 72,50 13-5-1929 72,50 28-5-1928 64,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500		73,00	
25-1-1934 4-1-1934 22-12-1933 10-11-1929	88,23 88,15 88,50 70,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....		20-1-1934 111,00 0-1-1934 92,00 20-1-1934 73,50 29-1-1934 73,00					
20-1-1934 20-1-1934 20-1-1934 28-6-1933	88,40 88,40 88,35 88,60	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	88,30 88,25						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	486,600
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	148,600
5 por 100 amortizable 1928..	878,000
Acciones del Banco de España	10,600
Idem de la Arreptataria de Tabacos.....	10,000
Azucarera—Ordinarias.....	72,500
Idem—Fin corriente.....	75,600
Unión Española de Explosivos.	2,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	116,500
Idem id. al 6 por 100.....	59,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 413, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Ampl. mínimo	Ampl. máximo	CLASE DE MONEDA	Ampl. mínimo	Ampl. máximo
Libras esterlinas.	39,00	38,80	Florinos.....	5,01	5,00
Francos franceses	48,00	48,80	Escudos.....	25,70	26,30
Dollars.....	7,75	7,73	Cor. checoslova- cos.....	37,25	37,05
Liras.....	65,50	65,80	Peños argentinos n/l.....	2,60	
Reichsmarks...	2,96	2,945	Coronas suecas..	2,03	2,01
Francos suizos..	241,35	241,10	Coronas danesas.	1,76	1,74
Belgas.....	173,75	173,50	Coronas noruegas	1,98	1,96

OPOSICIONES

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

Tribunal para proveer la Cátedra de Zoología forestal y Entomología forestal vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado declarar apto para pasar a los ejercicios de la oposición, al único concursante D. Gonzalo Ceballos y Fernández de Cárdena.

Igualmente acordó que el segundo ejercicio de la oposición se desarrollara con arreglo a las siguientes líneas generales:

Identificación de varios insectos forestales interesantes, exposición de la biología de algunos de ellos y medios prácticos de prevención y ataque de sus daños.

Por último, el Tribunal también acordó realizar el primer ejercicio de la oposición a que se refiere el artículo 21 del Decreto de 14 de Enero de 1933, el día 5 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde; en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto citado.

Madrid, 29 de Enero de 1934.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 330 resmas de papel de hilo con marca de agua, para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 23 de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, núm. 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo, habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas

en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 24 de Febrero próximo, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del referido pliego.

Madrid, 27 de Enero de 1934.—El Director general (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público 330 resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del presente año de 1934; se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de hilo que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo extraordinario de la Lotería Nacional correspondiente al 22 de Diciembre de 1934.

1.º El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de 330, de producción nacional, de pasta limpia de hilo y algodón y perfectamente distribuida, sin grumos, ni pasta mecánica; con resistencia en sentido de fabricación de siete kilogramos y con la marca de agua que oportunamente se indicará al adjudicatario, repetida diez veces en cada pliego.

2.º Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 metro y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua expresada en la condición anterior estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse; facilitándose a este efecto por la Dirección general del Tesoro público al que resulte adjudicatario el molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

3.º De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro público, para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de

Operaciones mecánicas de Loterías, para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.º El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideren aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.º En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el art. 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el art. 51 de la ley de Contabilidad.

6.º El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

7.º El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desensavado dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.º El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida

por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Quando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entregando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.ª El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido, o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que a su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores, respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombra el Centro directivo.

Quando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término

de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sancionada, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, sección 12, del presupuesto vigente y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el art. 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que le-

vantará y protocolizará el acta, librandolo testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro, se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina registró señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.ª Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.ª Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.ª Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del Retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.ª Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también

para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 17, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

22. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

25. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán tomando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposi-

ción admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1882, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ... cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público 330 resmas de papel de hilo que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del corriente año de 1934, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de Enero de 1934.—El Director general (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de Enero de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto del Gayo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y dos mil ciento ochenta y cinco (92.185) pesetas cuarenta y cuatro (44) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.766 pesetas en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:
1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Enero de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto del

Gayo, provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1933, han de regir en la contrata de las obras de dragado del puerto del Gayo (Oviedo); cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas noventa y dos mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro céntimos (92.185,44).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de dragado del puerto de Gayo (Oviedo), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 7 de Abril de 1933, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 2.700 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta substitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquí, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonará por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1933 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abstenerse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 70.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 82.385,44 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa; como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda produc-

los incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no asegurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 28 de Julio de 1933.

Madrid, 29 de Enero de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S—67

ALCALDIA DE TARAZONA

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento anunciar la subasta para la contratación de las obras de traída de aguas potables a la ciudad, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegrasdas con 4,50 pesetas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, que empezarán a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata o tipo de tasación, que importa 217.309,93 pesetas, que se elevará al 10 por 100 en calidad de fianza antes de otorgar la correspondiente escritura.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Síndico. El bastanteo de poderes lo hará el Letrado D. Constancio Núñez.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos y planos se hallarán de manifiesto en Secretaría, viniendo el rematante obligado al pago de la escritura del contrato y sus copias, derechos reales e impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de las obras que se contratan, anuncios oficiales de subasta y los que se inserten en los periódicos de la provincia y locales.

Tarazona, 27 de Enero de 1934.—El Secretario, Constancio Núñez.—El Alcalde, G. Cisneros.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta de las obras de traída de aguas potables a la ciudad de Tarazona, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha... y del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas a que se refiere y con capacidad legal para contratar, se comprometo a la realización de dichas obras por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

S—68

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Incoado expediente para clasificar la Fundación establecida en la villa de Lequeitio por D. José Javier de Uribarren y doña María Jesús Aguirrebengoa, denominada Casa de Hermanas de la Caridad, conocida también por Colegio Uribarren de San José.

Esta Junta provincial ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, instalada en el Gobierno civil de Vizcaya.

Bilbao, 25 de Enero de 1934.—El Gobernador Presidente, Angel Velarde.

P—37

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

LINARES

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 33.365, de 20 acciones de este Banco, de la clase de libres, domiciliadas en esta Dependencia, de pesetas 10.000, y expedido por el establecimiento en 27 de Marzo de 1933, a favor de doña Francisca Díaz Madrid, casada con

D. Juan Fernández Madrid, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y diarios "La Nación", de Madrid, y "La Provincia de Ubeda" (Jaén), según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Linares, 17 de Enero de 1934.—El Secretario, Manuel Conral.—Visto bueno: el Director, José de Castro.

X—401

BANCO DE ESPAÑA

LUGO

Habiéndose extraviado el resguardo definitivo número 14 de pesetas nominales 5.000 en obligaciones del Tesoro 5 por 100 anual, emisión 25 de Abril de 1933, expedido por esta sucursal en 25 de Abril de 1933 a favor de D. Pedro Fernández y Fernández, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde hoy fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, Enero de 1934.—El Secretario, J. Carreras-Presas y Aguirre.

X—399

UNION IBERO-AMERICANA

La Junta general ordinaria de señores socios celebrará sesión el viernes 2 de Febrero, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Medinaceli, número 8, de acuerdo con el artículo 6.º de los Estatutos.

Madrid, 31 de Enero de 1934.—El Vicesecretario en funciones de Secretario general, José Prat García.

X—403

SANATORIO HISPANO-AMERICANO

(S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 10 de Febrero próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio Almagro, 1, piso tercero, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance correspondiente al ejercicio de 1933.

El Secretario, Francisco Corniero,

X—411

Banco de España

SITUACION

27 de Enero de 1934

Pesetas

ACTIVO

Oro en Caja:		
Del Tesoro	16.559.515,94	
Del Banco	2.244.606.506,04	
De cuentas corrientes	396.464,39	
		2.261.562.486,37
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro	56.145.380,16	
Del Banco	222.287.274,03	
		278.432.654,19
Plata		657.508.354,64
Bronce por cuenta de la Hacienda		2.263.152,19
Efectos a cobrar en el día		48.144.249,75
Descuentos		1.053.189,181
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		83.109.433,23
Pólizas de cuentas de crédito	353.657.125	
Créditos disponibles	92.036.770,74	
		261.620.354,28
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	2.913.863.392,29	
Créditos disponibles	1.649.691.393,98	
		1.264.171.998,31
Pagarés de préstamos con garantía		24.472.524
Otros efectos en Cartera		21.249.613,15
Corresponsales en España		11.753.498,26
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1923		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España		6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		150.000.000
Bienes inmuebles		57.916.186,87
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata	38.483.635,53	
Por operaciones en el extranjero	20.129.408,25	
		58.613.041,78
Suma		6.542.523.224,48

PASIVO

Capital del Banco		177.000.000
Fondo de reserva		33.000.000
Fondo de previsión		18.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921		19.799.499,73
Billotes en circulación		4.729.337.925
Cuentas corrientes		962.830.580,47
Cuentas corrientes en oro		396.464,39
Depósitos en efectivo		11.930.247,66
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		71.856.977,43
Ganancias y pérdidas		37.973.670,81
Diversas cuentas		380.415.492,82
Tesoro público:		
Suscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	367.707,15	
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas	13.054.519,46	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado	71.725.710,53	153.593.407,92
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior	742.535,63	
Su cuenta corriente, oro	72.794.896,10	
Saldo de las cuentas del Activo	58.613.041,78	
		6.542.523.224,48

Tipo de interés. — Descuentos, 6 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 5, 5 1/2, 6 y 7 por 100. — Créditos personales, 7 por 100. — El Interventor Adolfo Casteño. — V.º E.º: El Gobernador, Manuel Marraco. X—398

AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos	751.832,93
Valores mobiliarios	1.983.175,27
Manantiales	1.466.455,33
Fincas urbanas y rústicas	161.353,84
Maquinaria, salto de agua, turbinas, red eléctrica, etcétera	1.657.863,43
Mobiliario, ropa blanca, vajilla, etc	46.733,55
Varias cuentas deudoras	104.625,37
	6.172.040,22
VALORES NOMINALES	
Banco de España (Depósito Papel)	2.189.200,00
	8.361.240,22
PASIVO	
Capital	4.000.000,00
Censos	350.343,75
Fondos de reserva y previsión	1.342.400,00
Dividendos a pagar, números 29 a 31	4.186,00
Varias cuentas acreedoras	100.583,55
Pérdidas y ganancias	374.526,92
	6.172.040,22
VALORES NOMINALES	
Cuenta de valores nominales	1.964.200,00
Idem de Sres. Consejeros	225.000,00
	8.361.240,22

Cestona, 31 de Diciembre de 1933.
Aguas y Balneario de Cestona, Sociedad Anónima: el Director Gerente, Francisco Larrañaga.

X—413

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante anuncia una subasta de 18.580 metros cúbicos de piedra machacada para balasto, para los kilómetros 112 al 113,405, 114,028 al 122,280 y 122,903 al 124,576 de la línea de Aranjuez a Cuenca.

Este suministro tendrá que acomodarse al pliego de condiciones que se halla a disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta, en las oficinas de la Comisaría del Estado en la Compañía de M. Z. A. (Pacífico, 4, bajo, Madrid) y en las del Servicio de Vía y Obras de la misma Compañía (Pacífico, número 2, Madrid).

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas mencionadas todos los días laborables de diez a doce horas, hasta el día 5 de Marzo de

1934. La apertura de los pliegos se efectuará el día 7 de Marzo de 1934, también a las doce horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras.

Por el Director general, el Subdirector, F. Barón.

X-410

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos de este Banco y en el artículo 38 de su Reglamento, se invita a los tenedores de Cédulas de Crédito Local que deseen participar en la elección de su representante en el Consejo de Inspección de este establecimiento, para que durante la primera quincena del próximo mes de Febrero depositen las Cédulas que posean en las Cajas del Banco, con lo cual tendrán derecho a emitir su voto en la elección de referencia.

Madrid, 29 de Enero de 1934.—El Secretario general, F. G. de Leániz.

X-407

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

SAN SEBASTIÁN

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a los señores accionistas un dividendo activo de 1 por 100, que con el repartido a cuenta en el mes de Julio último, equivale al 3 por 100 del capital desembolsado.

El pago se efectuará (con deducción de los impuestos correspondientes), a partir del lunes próximo, día 29, en el domicilio social, en sus sucursales y en las oficinas del Banco Urquijo Vascongado de Bilbao y Victoria.

San Sebastián, 26 de Enero de 1934. El Secretario, Modesto Escobosa.

X-402

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío el resguardo original correspondiente al depósito constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 19 de Septiembre de 1931 por D. Miguel Guasch Clapes, con los números 373 de entrada y 487 de registro, importante 3.231 pesetas a disposición de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en garantía de la contrata de conservación de la carretera de San Miguel a San Carlos, kilómetros 19 al 25, se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, pidiendo los interesados a quienes pudiera afectar, formular las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación, haciéndose constar asimismo que transcurrido dicho plazo sin que se produzca reclamación de tercero, será declarado nulo y sin ningún valor el resguardo de referencia, en sustitución del cual se expedirá un duplicado de conformidad con el artículo 36 del vigente Reglamento de

la Caja general de Depósitos y consignaciones de 19 de Noviembre de 1929.

Palma de Mallorca, 16 de Enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

X-404

UNION ASEGURADORA IBERICA (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de Unión Aseguradora Ibérica, S. A., para el día 5 del próximo mes de Febrero, a las diez de la mañana, en el local social Aribau, 50, para tratar de la situación económica de la Entidad.

Barcelona, 16 de Enero de 1934.—El Director Gerente, Joaquín Ricós Roig.

X-400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE VEGUETA, DE LAS PALMAS

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público que D. Aurelio González Montesdeoca, de sesenta y tres años de edad, hijo de D. Francisco y de doña Doñores, falleció en estado de soltero y sin otorgar testamento en esta ciudad el 19 de Noviembre último, reclamando su herencia su hermana doña Josefa González Montesdeoca; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Las Palmas a 19 de Enero de 1934.—El Secretario, Antonio Gómez.—El Juez, Dionisio Bombín.

X-414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía, promovidos por doña Camila Vuatelet Marín, contra doña Fernanda Moreno Zuleta, como representante legal de sus menores hijos D. Pedro, doña María Victoria, doña María Luisa, D. César y doña Fernanda Pérez de Guzmán y Moreno, sobre inscripción de escritura de hipoteca, se ha dictado la siguiente "Providencia, Juez interino, Sr. Fernández Calzada.—Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se interesa, requirase a doña Fernanda Moreno Zuleta, para que como representante legal de sus menores hijos D. Pedro, doña María Victoria, doña María Luisa, D. César y doña Fernanda Pérez de Guzmán y Moreno, otorgue dentro del término de diez días, la escritura de ratificación de hipoteca, a que se refiere la escritura pública de 6 de Julio de 1927, y la sentencia dictada en estos autos de fecha 27 de Mayo del

año último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se llevará a efecto por el que provee, y siendo desconocido el domicilio de la doña Fernanda Moreno Zuleta y sus hijos, practíquese dicho requerimiento por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado, e inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo manda y firma S. S., doy fe.—Calzada.—Ante mí, Antonio Yáñez.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Fernanda Moreno Zuleta, como madre y legal representante de sus hijos menores D. Pedro, doña María Victoria, doña María Luisa, D. César y doña Fernanda Pérez de Guzmán y Moreno, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Carlos Fernández.

X-406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Félix Asiego y García de la Serna, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primer vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Málaga, el día 21 de Febrero próximo, a las once de su mañana, por el tipo de 100.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, la siguiente finca:

En Málaga. Predio rústico formado por la parte principal del antiguo Cortijo de Santa Teresa, sito en el partido primero de la Vega, término municipal de Málaga; lindero: al Norte, con la carretera de Málaga a Alora; al Este, con el Cortijo de Santa Cruz y con tierras procedentes del Cortijo de Santa Teresa, que fueron de D. Jaime Parladé Heredia, y hoy pertenecen a los herederos de D. Manuel Romero, a quienes también pertenece el citado Cortijo de Santa Cruz; al Sur, con el río Guadalhorce, y al Oeste, con la Hacienda del Zarajal, propia de los señores Valls, y comprensivo de una extensión superficial de 115 fanegas, 10 celemines y cinco cuartillos, equivalentes a 69 hectáreas, 48 áreas, 61 centiáreas, 71 decímetros y 85 centímetros cuadrados, como suma de las cabidas de 21 fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, o 12 hectáreas, 87 áreas y 91 centiáreas, de una parte; 51 fanegas, tres celemines y tres cuartillos o 30 hectáreas, 98 áreas y 79 centiáreas de otra; 42 fanegas, o 25 hectáreas, 35 áreas, 57 centiáreas, 74 decímetros y 22 centímetros de una tercera y por último de una fanega, tres celemines o 75 áreas, 46 centiáreas, 31 decímetros cuadrados, asignadas a las líneas denominadas, lote segundo del primero del Cortijo de Santa Teresa y lote primero del primero del mismo Cortijo, y lote segun-

do del aludido Cortijo, que para constituir la finca hipotecada, se agruparon por sus dueños D. Félix Asiego, en escritura otorgada en 22 de Junio de 1927, ante el Notario de Málaga don Juan Barroso, según primera copia expedida el 4 de Julio de 1927; y a la casa de labor con su ruedo de la hacienda de Santa Teresa, a cuyas fincas, por el orden que se han consignado se refiere con el original correspondiente la primera copia de la escritura de agrupación antedicha, de la que también resulta que de la cabida total que se da a la finca, es de regalo toda la parte procedente del inmueble primero, y toda la procedente del inmueble segundo, menos una haza del mismo llamada de la Martela, de cuatro fanegas, un celemin y un cuartillo. Se halla atravesado de Este a Oeste por la línea de los ferrocarriles andaluces, y constan como parte integrante material o jurídicamente de él:

A) La casa de labor con su ruedo, tomado todo en conjunto del antiguo Cortijo de Santa Teresa, casa que, según se dice en los títulos, consta de patio de entrada; un tinado, a la derecha, para el ganado vacuno; sobre el tinado, un granero; otro tinado al frente; varias habitaciones para el encargado de la finca, con, encima un pajar; a la izquierda, y próximo de los separados del cuerpo de construcciones dichas un edificio pequeño destinado a la cría del ganado de cerda.

B) La casa de labor del Haza de los Cuartones.

C) Tres pozos y dos pilares para abrevaderos de ganado; y

D) Diez y siete horas setenta y nueve minutos en cada turno de diez y siete días del agua de la acequia de Sabradores.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo antes expresado.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de aquél.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación.

Quinta. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Enero de 1934.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRIDEJOS

En virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el juicio ejecutivo, promovido por D. Isidoro Bueno Castellote, contra Marino Adeva Moraleda y doña Baltasara Moraleda Vargas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta en la suma de 52.000 pesetas, fijadas para este efecto en el pacto E. de la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Una casa situada en Consuegra, calle de Nalda, hoy de Pérez Galdós, número 5, linda: por la derecha, entrando, la de María Nieto Ramírez; izquierda, otra de Gregoria Navas Rodríguez, hoy Eugenia Navas Palmino; fondo, Bruna Gómez Miguel Pérez, con varias habitaciones, en la planta baja cueva, dos cuadras, tres pozos, un local para fábrica de aceites con dos prensas, una de las cuales es hidráulica, motor moderno, con toda la maquinaria moderna para la extracción del aceite; los enseres y accesorios de tal industria y su consiguiente almacén; tiene dos patios, portada o corral; en la planta alta tiene varias habitaciones, cámaras y pajares; está en la manzana 7.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 11, el día 6 de Marzo próximo, a las once, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 52.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar con presentación del resguardo oportuno haberlo verificado en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo.

Que no se han suplido los títulos de propiedad.

Que el remate se adjudicará al mejor postor, que habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el pre-

cio del remate, y que los que lo deseen para interesarse en la subasta, podrán examinar los autos en Secretaría, donde estarán de manifiesto.

Madrídejos, 22 de Enero de 1934.—El Secretario, Benito García Sánchez.—Visto bueno: el Juez (legible).

X—409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de demanda presentada por el Procurador D. José Martínez Morea, a nombre de la Sociedad Gárate, Anita y Compañía, domiciliada en Elbar, sobre nulidad de las patentes números 120.155 y 123.815 y modelo industrial número 7.191, contra la Sociedad Cyclo-Llanta, domiciliada en San Sebastián, por lo que se refiere a la patente número 123.815 y modelo número 7.191, y contra los que resulten afectados por lo que a la patente 120.155 que se halla en estado de caducidad afecte, por la presente se emplaza a estos últimos, para que dentro del término de treinta días, se personen y contesten la demanda; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona a 4 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H. J. Francisco Solchaga.

X—403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don José Mora Guerri, contra D. Eduardo Montañés Abinaja y demás personas, ignoradas o desconocidas que hayan podido adquirir derechos sobre los bienes que en dicho juicio se tratan de reivindicar, procedentes de la herencia de doña Concepción Velas Vázquez, bienes consistentes en los derechos cedidos, vendidos y transferidos por D. Félix Carreras Cejudo, nieto de dicha señora Velasco, al demandante don José Mora Guerri, por medio de la presente se hace un segundo emplazamiento o llamamiento a dichas personas ignoradas o desconocidas, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sabadell a 26 de Enero de 1934.—El Secretario, Carlos García.

X—405

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 83 del de Marina.

570

BARTOLOME BAEZA, Maximina; se la cita para que el día 20 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.007; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

571

CRESPO SANCHEZ, Florencio; hijo de Nicasio y Antonia, de treinta y un años, soltero, jornalero, de Torrenueva (Ciudad Real), domiciliado últimamente en la calle del Escorial, número 20; se le cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 915; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

572

DABO HURTADO, Rafael; hijo de Rafael y Ramona, de veintinueve años, casado, jornalero, de Crevillente (Alicante), domiciliado últimamente en Doctor Esquerdo, número 11, bajo; se le cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.229; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

573

DELGADO ESTREMER, Amador; hijo de Higinio y Antonia, de veintiséis años, soltero, mozo de transportes, de Martos (Jaén), domiciliado últimamente en la calle de Canillas, número 28, bajo; se le cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 915; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

574

DIAZ DEL PRADO, Segundo; mayor de edad, domiciliado últimamente en Aldeanueva de San Bartolomé y cu-

yas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, el día 15 de Febrero próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal de Navalcarnero, sito en la plaza de la Constitución, número 1, principal, a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otros, por desobediencia.

575

1371

GALLEGO GONZALEZ, Félix, y José Gil García; se les cita para que el día 20 de Febrero, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.194; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

576

LEMON MILLER, David; hijo de Antonio y Elisa, de treinta y cinco años, casado, jornalero, de Mestanza (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Caravaca, número 12, entresuelo; se le cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.229; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

577

LORENZO, Antonio cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 880 de 1933.

578

MONISTROL, Antonio, y a su esposa; domiciliados últimamente en la calle de Mendizábal, número 21, cuarto derecha, se les cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 13; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

579

MORENO, Juan Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Río Rosas, número 31, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 2 de Febrero próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal de Navalcarnero, sito en la plaza de la Constitución, número 1, principal, a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños.

580

1370

MALDONADO FERNANDEZ, María; hija de Miguel y María, de treinta y siete años de edad, viuda, de Almería,

domiciliada últimamente en la calle de los Dolores, número 14, bajo (Cetuán de las Victorias, se la cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 649; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

581

MARQUEZ, Antonio; se le cita para que el día 13 de Febrero, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 937; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

582

MARTINEZ ESCOSO, Simón (a) "Barberillo"; se le cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.171; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

583

MARTINEZ FERNANDEZ, Carmen, Josefa Aranda Rajel y María Casada Bureda; se les cita para que el día 20 de Febrero, y hora de las diez y cuarto de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.171; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

584

MARTINEZ MARTINEZ, María, y Antonio Rueda Camacho; se les cita para que el día 20 de Febrero, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 1.128; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1368

585

NARANJO CRES, Ezequiel; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 20 de Febrero próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.153; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

586

RODRIGUEZ GONZALEZ, José; Florencio Gurruchaga Lecurián y Tomás Gurruchaga Lecurián, cuyos domicilios se ignoran; se les cita para que el día 13 de Febrero, y hora de las diez y

seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 1.194; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

537

RODRIGUEZ, Pedro; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 967 de 1933.

588

SANCHEZ, Julio; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 20 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.040; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

589

SANCHEZ MARTINEZ, José; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 20 de Febrero, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas número 734; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

590

SANCHEZ MARTINEZ, Juan, alias "el Florista"; hijo de Pedro y Juana, domiciliado últimamente en la calle Maíquez, número 31; se le cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 649; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

591

SAN FRUTOS SUAREZ, Felipe; hijo de Juan y María, de veinticinco años, de Madrid, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Logroño, número 8; se le cita para que el día 3 de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.171; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

592

SAN JOSE, Pilar; de treinta y ocho años, de Valladolid, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de la Justicia, barrio Maraña; se le cita para que el día 26 de Enero, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca

ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.098; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1369

593

SUAREZ QUETAUBERRI, Mercedes; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 947 de 1934.

594

SUAREZ MORALEDA, Vicente; cuyo último domicilio se desconoce; se le cita para que el día 19 de Febrero, y hora de las doce y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, constituido en la Prisión Celular, sita en la plaza de la Moncloa, número 1, a celebrar juicio de faltas número 1.195; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

698

ALONSO ARBESU, Leonardo; natural de Mieres, profesión minero; domiciliado últimamente en Mieres; procesado por usurpación de carbón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, al objeto de ser indagado e ingresar en la Cárcel.

1348

699

ALVAREZ CIENFUEGOS, Miguel; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en el Paseo de Gracia, 91, de Barcelona; procesado en causa número 4 de 1934, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo

apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1319

700

BLOMKIST, Arvo Johannes, capitán; Ensi Ahonen, fogonero; Viano Juulius Nummelin, fogonero; los tres marinos, vecinos del primero, de Aldea Unaja, el segundo, de Kankaanteka, y el tercero, de Surentie (Finlandia); comparecerán el día 9 de Febrero próximo, a las nueve y media de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, a declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado de Gandía, con el número 185 de 1932, sobre homicidio, contra Irjo Vallius.

1365

701

DIAZ HUERTA, Emeterio; domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en causa por daños, número 247 de 1933, instruida por dicho Juzgado.

1329

702

GARCIA ORTEGA, Antonio; natural de Pinos Puente, de estado soltero, profesión molinero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 5, de Sevilla.

1354

703

GUTIERREZ LOPEZ, Juan; hijo de Antonio y de Casilda, natural de Roquetas (Almería), de estado soltero, profesión herrero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Cartagena, a constituirse en prisión acordada por la Audiencia provincial de Murcia, para cumplir la prisión sustitutoria acordada para caso de no pago de la multa impuesta en la causa número 165 de 1933, sobre resistencia.

1324

704

HANS, Magi; de veinticinco años, hijo de Anon y Oscar, soltero, natural de Estonia, provincia de Viljandi, mecánico, con instrucción; procesado en la causa número 84 de 1933, por polizonaje; comparecerá como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de constituirse en prisión con fianza, por razón de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1351

705

HERNANDEZ ESTEVEZ, José Antonio; de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio, soltero, jornalero, natural del Rosario (Tenerife), vecino de La Laguna, sin instrucción; comparecerá ante la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife al décimo día siguiente hábil al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 10 del actual, dictado en el sumario número 308 de 1932, por la Audiencia de esta capital; apercibido de ser declarado rebelde.

1353

706

JIMENEZ BERRIO, Martín; de unos cuarenta años de edad, de nariz larga, boca grande, con traje de mecánico, gitano, dedicado al arreglo de pucheros, cuyo actual paradero se ignora, y procesado por este Juzgado de instrucción de Torrecilla de Cameros en causa número 22 de 1933, por hurto de un semoviente; comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, para notificarle auto de prisión y causaría en el Depósito municipal de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como incurso en el artículo 835 número primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal.

1355

707

LOPEZ PEREZ, Ramón; de treinta y tres años de edad, soltero, marinero, hijo de Rafael y de Francisca, natural y vecino de Taragoña, partido judicial de Padrón, provincia de La Coruña, y domiciliado últimamente en Tragoña; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión en causa, por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

1330

708

LOZANO SAMPEDRO, Manuel; de cuarenta y cinco años de edad, viudo, natural de Brihuega, hijo de Antonio y de Teresa, jornalero, con domicilio últimamente en Tetuán de las Victorias, en la calle de Tetuán, número 31; se le cita para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría del Sr. Torres, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye, por lesiones del mismo, con el número 1 del corriente año, haciéndole al propio tiempo saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley Procesal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1343

709

MARTINEZ PEREZ, Antonia; de veintinueve años de edad, hija de Juan y de Beatriz, de estado viuda, natural y vecina de Barcelona, en el Pasaje Bosch, número 4, segundo; de profesión sirvienta, y declarada en estado peligrosa, como mendiga profesional, por sentencia de 14 de Noviembre de

1933, dictada en expediente número 28 de 1933, instruido por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1336

710

MOLINA VILLALBA, Francisco; procesado, por el delito de atentado a Agentes de la Autoridad, en causa número 340 del año 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1336

711

MORENO, José; procesado, por el delito de atentado a Agentes de la Autoridad, en causa número 340 del año 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1334

712

PEÑA CENTENO, Manuel; de treinta años de edad, casado, carnicero, que vivió últimamente en el pasco de las Delicias, número 157; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres, al objeto de ampliar su declaración en el sumario que se instruye, por alzamiento de bienes, con el número 170 de 1932; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1342

713

POR LA PRESENTE, se llama al procesado Fernando Sánchez Reina, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario número 1 del presente año, seguido en este Juzgado de Vélez-Rubio, sobre estafa; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1359

714

RENEDO POZA, José; de estado soltero, profesión Practicante, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Duque de Liria, número 2, y en la calle del General Porlier, número 12, procesado por hurto y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastune, para notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario número 426 de 1933.

1341

715

SANCHEZ PANDO, José (a) "El Chileno"; de veinte años de edad, soltero, hijo de Cándido y de María, domicilia-

do últimamente en Gijón; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, a fin de notificarle el auto de procesamiento en el sumario número 247 de 1933, por daños, y constituirse en prisión en causa instruida por dicho Juzgado.

1328

716

SANCHEZ PORTILLO, Teodoro; procesado por el delito de atentado a Agentes de la Autoridad, en causa número 340 del año 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1355

717

SEOANE, Antonio; natural de Tudela de Veguín, cuyo estado y edad se ignoran, de profesión minero, domiciliado últimamente en Tudela de Veguín, procesado por usurpación de carbón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión.

1349

718

UN INDIVIDUO conocido por el "Bullindre", procesado por el delito de atentado a Agentes de la Autoridad, en causa número 340 del año 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1337

719

CANEDO MENDEZ, José; hijo de Ramón y de María, natural de Campodo Costa, Ayuntamiento de Laracha, provincia de La Coruña, Juzgado de primera instancia de Carballo, distrito de la octava División, nació el día 29 de Agosto de 1912, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura 1,674 metros, sus señas personales: pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción regular, fué fliado para el reemplazo de 1933, primer llamamiento, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 50, pra su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor don Joaquín Vara de Rey Sanz, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Dado en Pamplona a 20 de Enero de 1934.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Vara de Rey.

JG—2477

720

DIZ GUTIERREZ, Francisco; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Cella (Buen), de estado soltero, de pro-

lesión marineru, de diecinueve años de edad, al que se le instruye expediente por su falta de presentación al ser citado para ingresar en el servicio de la Armada, domiciliado últimamente en Ceta (Buen); comparecerá, en el término de sesenta días; ante el señor Juez instructor del expediente, D. Gonzalo Torrente Piñón, Subdelegado de Marina y Jefe del Trozo de Buen; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado prófugo.—Buen, 19 de Enero de 1934.—El Juez instructor, Gonzalo Torrente.

JM—2474

721

ESTEVEZ GONZALEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Silveria, natural de Hermelo (Buen), de estado soltero, de profesión marineru, de diecinueve años de edad, al que se le instruye expediente por su falta de presentación al ser citado para ingresar en el servicio de la Armada, domiciliado últimamente en Hermelo (Buen); comparecerá en el término de sesenta días, ante el señor Juez instructor del expediente D. Gonzalo Torrente Piñón, Subdelegado de Marina y Jefe del Trozo de Buen; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado prófugo.—Buen, 19 de Enero de 1934.—El Juez instructor, Gonzalo Torrente.

JM—2475

722

FERNANDEZ ANDUIAR, Francisco; hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Tala Rail Road, San Salvador (América Central); comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán médico D. Antonino Saro Cano, Juez instructor de la Primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, para serle notificada la resolución de indulto recaída en el expediente que por falta a concentración se le instruye, quedando por el presente nula y sin efecto la requisitoria en que, a falta de comparecencia, se le consideraba rebelde, y publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz en 7 y 8 de Septiembre último, respectivamente.—Madrid, 22 de Enero de 1934.—El Capitán médico, Juez instructor, Antonino Saro.

JG—2476

723

PEIRO FRIGON, Juan; hijo de Angel y de Victoria, natural de Sarrion, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel, de estado soltero, de oficio albañil, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,597 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba poca, boca regular, color sano, no tiene seña particular, domiciliado últimamente en Valencia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento de Infantería número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 5 de Enero de

1934.—El Capitán Juez instructor, Domingo Lara.

JG—2478

724

VIADEMONTE MARTINEZ, Santiago; hijo de Francisco y de Maria, natural de Piantes, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, vecindado antes de venir al Ejército en La Caridad, provincia de Oviedo, de treinta y cuatro años, estado soltero, de 1,723 metros de talla; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, frente ancha, color moreno, ojos pardos y sin señas particulares, instruyéndose expediente número 1451 de 1933, por falta a concentración; comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Artillería de esta plaza D. Manuel Casal Castro; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceta, 13 de Enero de 1934.—El Teniente Juez instructor, Manuel Casal.

JG—2479

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Antonio Rubio Barco, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que la vacante de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Puerto Lápice, cuya población es inferior a 5.000 habitantes, se saca a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, debiendo los concursantes, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, remitir sus solicitudes al Juez de primera instancia de esta ciudad, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, caso de ser excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaba desempeñando en aquel momento.

Dado en Alcázar de San Juan a 20 de Enero de 1934.—El Secretario, José Parra.—El Juez, Antonio Rubio.

JO—1304

ALGECIRAS

Don Isidro Rato, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia, se presente ante este Juzado al procesado por delito de hurto en el sumario que instruye este Juzado con el número 22 de 1933, Rafael (a) "Pipita", gitano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 13 de Enero de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Rato.

JO—1305

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 95 de 1927, por el delito de falsificación y expención de billetes del Banco de España y otros, contra Alvaro Delgado Temprado, conocido por Andrés Antón García y otros, se ha dictado auto en 29 de Noviembre último, aprobando el remate celebrado el 24 de Agosto próximo pasado de la casa señalada con el número 5 de la calle del Paraíso, barrio de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena, y que le fué embargada a resultas de expresada causa; requiriéndose por medio del presente a los herederos de dicho penado, hoy desconocidos, para que, en término de tercero día, otorguen la escritura de venta a favor del rematante comprador D. Casto Fernández Martínez; con el apercibimiento que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alicante a 20 de Enero de 1934.—El Secretario, Daniel Fenoll.—El Juez, Julián Santos.

JO—1306

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Hago saber: Que por proveído recaído en el expediente que al efecto se ha iniciado, se ha acordado anunciar la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Valdemanco, cuyo Municipio consta de 505 habitantes de hecho y 603 de derecho, para su provisión al turno de traslación entre Secretarios de la misma categoría, según dispone el artículo 24, párrafo primero del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre de 1933, inserto en la GACETA DE MADRID del 12 de dicho mes, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca la inserción del presente dictamen en la GACETA DE MADRID.

Los concursantes remitirán sus so-

licitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, quien convoca el concurso, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedente.

Tercero. Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde preste sus servicios o de la última donde los hubiere prestado; y

Cuarto. Justificación de la condición de excedente, cuando lo fuere, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia con expresión de su fecha y cargo que se hallaba desempeñando en aquel momento. Las solicitudes deberán ser presentadas en papel de tres pesetas, con póliza de la Mutualidad Judicial, de igual precio.

Dado en Almadén a 20 de Enero de 1934. — El Juez, Ventura Arias. — El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—1308

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en proveído recaído en el expediente que al efecto se ha iniciado, se ha acordado anunciar la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Sacerna, cuyo Municipio consta de 363 habitantes de hecho y 375 de derecho, para su provisión al turno de traslación entre Secretarios de la misma categoría, según dispone el artículo 24 párrafo primero, del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre de 1933, inserto en la GACETA DE MADRID de 12 de dicho mes, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca la inserción del presente dictamen en la GACETA DE MADRID.

Los concursantes remitirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, quien convoca el concurso, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedente.

Tercero. Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde preste sus servicios o de la última donde los hubiere prestado; y

Cuarto. Justificación de la condición de excedente, cuando lo fuere, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaba desempeñando en aquel momento. Las solicitudes deberán presentarse en papel de tres pesetas, con la póliza de la Mutualidad Judicial, de igual precio.

Dado en Almadén a 20 de Enero de 1934. — El Juez, Ventura Arias. — El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—1309

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de trece años de edad, 1,42 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española; señas particulares: calzada baja pie derecho, bebe imperceptible, con el superior y pintas blancas; cuya caballería se encuentra asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, llevando el hierro de la Compañía aseguradora en nalga izquierda, T. II; desaparecida al vecino de Almadenejos Francisco Sánchez el día 14 del mes en curso del quinto Cerro de los Santos, término municipal de Almadenejos.

Y caso de ser habida se pondrá a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores en el sumario número 7 de 1934.

Dado en Almadén a 20 de Enero de 1934. — El Juez, Ventura Arias. — El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—1307

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, substraídas, en la noche del 7 al 8 del actual, del quinto Acebuchar, término de Brazaortas, propiedad las cuatro primeras del residente en Aldea del Betamar, Prisco García Almodóvar, y las dos últimas de doña Joaquina Soriano, vecina de Madrid; poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 9 de 1934.

Señas.

Una potra de diez y ocho meses, alzada 1,48 metros, capa alazana, raza española, letra P, número 3, en la nalga izquierda.

Una mula de un año, alzada 1,28 metros, castaña, raza española, pelos rubios sobre la nariz, letra R, número 3, en la nalga derecha.

Una yegua de ocho años, alzada 1,49 metros, castaña clara, raza española, estrellada y calzada de la pata izquierda, letra R, número 3, en la nalga izquierda; ésta lleva una rastra, muleta, de un año. Aseguradas, excepto la rastra, en la Compañía El Fénix Agrícola.

Un burro rucio, pequeño, perniquebrado de la pata derecha; y

Una burra rucia, parda en claro, carreta, hierro en forma de áncora en la cruz, en la parte baja del cuadril izquierdo.

Dado en Almodóvar del Campo a 18 de Enero de 1934. — El Juez, Julián de la Cámara. — El Secretario, Carlos Muñiz.

JO—1310

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos que abajo se expresan, los que fueron substraídos, en la noche del 6 al 7 del actual, de una casita existente en el quinto El Rasillo, de este término, propiedad los mismos del vecino de Cabeza del Buey y con residencia en dicho Quinto, José María y Martín; poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 3 de 1934.

Efectos.

Un jamón de unos cinco kilogramos de peso.

Unos seis kilogramos de embutidos.

Una cuartilla de garbanzos, aproximadamente.

Un costal de lana, con media fanega de cebada.

Otro costal de lana blanca, con rayas, vacío.

Dos capotes de hule, uno de hombre y otro de chico; y

Cinco sogas de esparto, dos de ellas con cinchuelo y garabato de madera.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Enero de 1934. — El Juez, Julián de la Cámara. — El Secretario, Carlos Muñiz.

JO—1311

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 18 de 1934, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un cerdo de seis meses, de una arroba de peso, con una oreja rajada y otra golpe atrás, pelo negro; otro de la misma edad, pelo y peso, sin más señas, propiedad de Manuel Nieto Trulencia, substraídos de la huerta Los Lacares, la noche del 17 al 18 del actual; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 19 de Enero de 1934. — El Juez, Pablo Murga. — El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—1313

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 21 de 1934, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de dos cerdos negros, con las orejas hendidas, de unos tres arrobas cada uno, propiedad de los arrendatarios de la finca Sarraja, substraídos, la madrugada de dicho día, y caso de ser habidos, sean puestos a disposi-

ción de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 21 de Enero de 1931.—El Secretario, Enrique García de la Rosa. El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—1314

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una gallina y tres conejos de los llamados gigantes, de ellos uno macho y dos hembras, robados en la noche del 17 al 18 del actual, del domicilio de Rodrigo Cárdenas Santano, sito en la calle Castro del Río, de esta ciudad, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 10 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Enero de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—1313

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de unas seis fanegas de cebada, cinco cuartillas de garbanzos, un celemin de habas, otro de lentejas, tres kilos de tocino añejo y un costal de lona blanco, con listas, ya viejo, robado la noche del 13 al 14 del actual, en la finca Chalel, término de Luque, propio de doña Marina Fernández Trujillo, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 11 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Enero de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—1316

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de veintidós gallinas, de ellas veinte rubias, una ceniza y otra negra, nueve pollos rubios y un gallo grande del mismo color, robados la madrugada del día de ayer, en la finca El Portichuelo, de este término, de la propiedad de D. Manuel Cassani Luque, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo ten-

go acordado en el sumario que instruyo bajo el número 9 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Enero de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—1317

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en el mismo, bajo el número 69 del año 1931, sobre corrupción de menores, contra Demetria Deva Ramírez, se cita, llama y emplaza a la ofendida Esperanza Galvez Cruz, a fin de que comparezca ante este dicho Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, con el fin de practicar cierta diligencia en indicada causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baena a 19 de Enero de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—1318

BELCHITE

Don Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de Belchite.

Por el presente edicto se hace saber al penado Alberto Ayerra Ortega, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Zaragoza, que por auto de 14 de Noviembre último, le fueron aplicados los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre de 1931, indultándole en su virtud de la mitad de la pena impuesta en causa número 14 de 1931, sobre incendio.

Dado en Belchite a 19 de Enero de 1934.—El Juez, Luis Fuentes.—P. S. M., el Secretario, Damián Cantero.

JO—1321

CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de Leitiriegos, en este Concejo (296 habitantes de hecho y 300 de derecho), se halla vacante la Secretaría, que ha de proveerse por turno libre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de Noviembre del año último.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso habrán de dirigir sus instancias a este Juzgado, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 24 del mencionado Decreto, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Oviedo.

Dado en Cangas del Narcea a 16 de Enero de 1934.—El Secretario, Vicente Zaragozá.—El Juez, Carlos Alvarez.

JO—1322

CANJAYAR

Don Alfredo Viciana López, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por substitución reglamentaria.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Illar, perteneciente a este partido judicial, por renuncia del que lo venía desempeñando, y en cumplimiento del artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, se anuncia para su provisión al concurso de traslado entre Secretarios, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, durante cuyo periodo pueden los concursantes remitir sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que previene dicho artículo y ateniéndose a las demás prescripciones del mencionado Decreto.

El pueblo de Illar cuenta 1.053 habitantes de hecho y 1.125 de derecho, según el último Censo de población.

Dado en Canjáyar a 19 de Enero de 1934.—El Secretario, Leopoldo Ruiz.—El Juez de primera instancia accidental, Alfredo Viciana.

JO—1363

CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al dueño o que se crean dueños de 25 conejos, 5 grandes y 20 de los llamados de las Indias, y dos gallinas rojas, que fueron sustraídos por Miguel Casademunt Reichart y Federico Mayor Valles, de una casa de campo situada en medio de un huerto de naranjos, entre Villarreal y esta capital, sobre las cinco de la tarde del día 2 del actual, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 9 de la calle de Herrero, de esta capital, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, acreditar la preexistencia y al propio tiempo se le instruye del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado en el sumario que me encuentro instruyendo bajo el número 21 del año actual, sobre hurto de aves.

Dado en Castellón de la Plana a 19 de Enero de 1934.—El Secretario, P. H., Francisco Fernández.—El Juez, Felipe Aragonés.

JO—1325

Sucesores de Rivadencyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.